



A TODOS LOS ABOGADOS, SE LES INFORMA QUE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS ADMINISTRATIVOS DEBEN SER PRESENTADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 REFORMADO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

REFORMA A LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (DECRETO LEGISLATIVO NO. 266-2013)

“ARTÍCULO 61.- SI SE INICIARA A INSTANCIAS DE PERSONA INTERESADA, EN EL ESCRITO QUE ÉSTA PRESENTE, SE EXPRESARA LO SIGUIENTE:

- A) SUMA QUE INDIQUE SU CONTENIDO O EL TRÁMITE DE QUE SE TRATA;
- B) LA INDICACIÓN DEL ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE;
- C) EL NOMBRE Y APELLIDOS, ESTADO, PROFESIÓN, U OFICIO, DOMICILIO DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE, NÚMEROS DE TELÉFONO FIJO Y MÓVIL DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO, EN CUYO CASO DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU REPRESENTACIÓN;**
- CH) LOS HECHOS Y RAZONES EN QUE SE FUNDE Y LA EXPRESIÓN CLARA DE LO QUE SOLICITA;
- D) EN EL CASO DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS QUE INCLUYAN PAGO DEL DAÑO REAL EFECTIVAMENTE CAUSADO, DEBE ACOMPAÑAR CONSTANCIA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI) DE ENCONTRARSE SOLVENTE POR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO; Y,
- E) LUGAR, FECHA, FIRMA O HUELLA DIGITAL CUANDO NO SUPIERE FIRMAR”